



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

Protección y defensa del migrante
(Tesis de Licenciatura)

Ingrid Elizabeth Az Alonzo

Guatemala, agosto 2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

Protección y defensa del migrante
(Tesis de Licenciatura)

Ingrid Elizabeth Az Alonzo

Guatemala, agosto 2024

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Ingrid Elizabeth Az Alonzo** elaboró la presente tesis, titulada **Protección y defensa del migrante**.

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



M.Sc. César Augusto Flores Figueroa
Abogado y Notario

Guatemala, 19 de octubre del 2022.

**Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente**

Estimados señores:

Respetuosamente me dirijo a ustedes, en referencia al nombramiento como **tutor** de la estudiante **Ingrid Elizabeth Az Alonzo**, ID número **000113731**. Al respecto manifiesto que:

Brindé acompañamiento a la estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada "**Protección y defensa del migrante**". Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.

Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo cumple con los requerimientos metodológicos solicitados por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

M. Sc. César Augusto Flores Figueroa
Abogado y Notario

Guatemala, 26 de enero 2023

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Distinguido Consejo:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis de la estudiante Ingrid Elizabeth Az Alonzo, ID 000113731, titulada **“Protección y defensa del migrante”**. Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Flor de María Doradea López
Revisora

Licda. Flor de María Doradea López
Abogada y Notaria



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

Ref. O.I. 175-2024

ID: 000113731

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **INGRID ELIZABETH AZ ALONZO**

Título de la tesis: **PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL MIGRANTE**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogada y Notaria, la estudiante ya mencionada, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el tutor, M.Sc. César Augusto Flores Figueroa de fecha 19 de octubre del 2022.


Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora, Licenciada Flor de María Doradea López de fecha 26 de enero del 2023.

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por la estudiante ya identificada en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 31 de julio del 2024

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



 1779

 upana.edu.gt

 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Dedicatoria

A Dios: Gracias por su bondad, misericordia y protección, ser divino y supremo que da sabiduría y la inteligencia.

A mis Padres: Lorenza Alonzo Diaz de Az
Víctor Az Ajtun
Infinito agradecimiento por la vida y el apoyo que me brindan a diario para llegar a la meta.

A mis Hijos: Leyla Celeste Alvarez Az
Edu Alfonzo Alvarez Az
Deseo que les sirva de ejemplo y motivación
A ellos dedico este triunfo.

A mi Universidad: Panamericana
Por ser el medio para formar profesionales con éxito.

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Protección	01
Defensa	21
Migrante	40
Conclusiones	56
Referencias	58

Resumen

En el presente trabajo, se comprobó que los migrantes han contado con la protección del Estado por medio de convenios y tratados internacionales ratificados en Guatemala en materia migratoria. La protección incluye el apoyo para mitigar las necesidades básicas del migrante, y la defensa es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente que asegura la realización efectiva de los principios de igualdad de las partes; asimismo se tuvo como objeto establecer que los tratados internacionales en materia de derechos humanos y las leyes del país, regulen el derecho de protección y defensa del migrante, por lo que, se comprobó la existencia de la regulación referente a estos derechos en Guatemala; no obstante es vigente, logró comprobarse que en su mayoría no es positiva, puesto que aún existen derechos que son vulnerados, no obstante se encuentren debidamente regulados.

Asimismo, se determinó que la protección y defensa del migrante, corresponde a cada uno de los Estados, la cual debe efectuarse por medio de los entes creados para dichos fines, sin embargo, por tratarse de una situación que deja de ser únicamente nacional, sino más bien, traspasa las fronteras, se hace necesaria la implementación o ratificación de convenios y tratados internacionales en esta materia, cuyo objeto es mejorar las políticas internas de los Estados, con programas de desarrollo, seguridad, educación y oportunidades de empleos, cuya finalidad busca que las

familias permanezcan unidas y tengan una mejor calidad de vida en su propio país, sin necesidad de buscar oportunidades en país ajeno al de su origen.

Palabras clave

Migración. Derechos humanos. Delitos migratorios. Peligros fronterizos. Emigración.

Introducción

La investigación estudiara el fenómeno migratorio como tema latente en Guatemala y el aumento a nivel nacional e internacional, los factores que provocan el desplazamiento, siendo la economía, la política, falta de oportunidades, discriminación e inseguridad. A el migrante en las rutas migratorias, le son vulnerados sus derechos civiles, sociales y políticos, así también padecen de otros factores, como lo son los peligros y consecuencias por la condición migrante, realizada por parte de las delincuencia organizada, por medio métodos recurrentes que utilizan como la amenaza y la coerción, con los cuales los someten y obligan a realizar prácticas delictivas, por tal motivo se adoptaran leyes y tratados internacionales de manera, que el Estado de Guatemala pueda brindar una mejor asistencia a los migrantes, con la intervención adecuada de los estados receptores para mitigar estos problemas y velar por la protección y defensa de los derechos del migrante.

Posteriormente se analizarán a las organizaciones que prestan atención al migrante, asimismo se verificará cómo funcionan, el aporte en materia migratoria que cada una de ellas brinda, cuáles proyectos implementan para la protección y defensa a los derechos de los migrantes, su interrelación con otros países que forman parte de los tratados o convenios internacionales en dicha materia. En este sentido, la investigación se realizará con el objeto de estudiar adecuada y eficazmente la defensa y

protección del migrante, basándose en los principios, leyes y tratados internacionales en materia migratoria con los cuales el Estado garantiza juntamente con los Estados receptores los derechos humanos de los migrantes.

Las razones y el interés del contexto justifican en la crítica y actual realidad del país, existen diversos problemas que aquejan a la nación, múltiples situaciones que ameritan soluciones, intervención responsable de los diversos entes sociales y sectores públicos y privados que deben implementar programas de desarrollo, seguridad y mejores oportunidades de empleo, con lo cual pueda evitarse que la personas emigren a otros países en búsqueda de este tipo de oportunidades de vida. La modalidad de la investigación es monográfica y descriptiva, de carácter científico, que de acuerdo con el abordaje teórico se encuentra resumido en tres subtítulos en los cuales se hace un enfoque significativo de aspectos relacionados al tema.

En cuanto al apartado de la protección, se desarrollará los derechos que le son vulnerados al migrante, el contenido de los programas que ayudan a mitigar las necesidades inmediatas del migrante las organizaciones que prestan apoyo, y como el migrante puede acudir a estos servicios y las normas preceptos que las fundamentan. En lo concerniente a la defensa, se iniciará con una definición, y una verificación de los servicios que prestan las organizaciones nacionales e internacionales asimismo se

explicará porqué el migrante comete delitos durante su recorrido. Finalmente, en cuanto al migrante, se determinará a quién se le denomina migrante, las causas que motivan la migración, se explicarán los principios generales de los derechos humanos y tratados internacionales en materia de migración.

Protección

La protección es una serie de actividades, que tienen como fin el respeto total de los derechos de las personas, como lo establecen las normas jurídicas nacionales e internacionales pertinentes, la protección implica actividades que procuran asegurar de manera directa, los derechos individuales de los migrantes, la intención de la protección es disminuir el peligro en que se exponen las personas, debido a que la mayoría sufre abusos, explotación y violencia en su trayectoria. La protección al migrante puede incluir el apoyo para mitigar las necesidades inmediatas incluyendo las de; alimentación y vestuario, albergue y alojamiento, retorno digno y seguro, cuidados de la salud, educación, capacitación y asesoramiento.

Para Tinex Lloarca (2020):

Protección es, todas las actividades que tienen por finalidad obtener el respeto de los derechos individuales de una persona de acuerdo con la letra y el espíritu del orden jurídico particularmente derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional de la migración o derecho internacional de los refugiados (p.3).

Albergue y alojamiento es un mecanismo vital de supervivencia, también es clave para restablecer la seguridad personal, la autosuficiencia y la dignidad, es necesario implementar en los estados receptores y organizaciones esta protección. Los migrantes necesitan de estos beneficios cuando van en el trayecto al país de destino en su mayoría

Estados Unidos, en ocasiones son abandonados y/o extraviados. Todas estas situaciones obligan al migrante a quedarse en lugares no adecuados, en los cuales corren toda clase de peligros, viviendo en situaciones precarias. Las personas migrantes tienen derecho a estar en albergues o alojamientos y cuando se encuentren en estas instalaciones de igual manera tienen derecho de recibir un trato acorde a su dignidad como personas, las organizaciones deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben brindar un trato adecuado y respetuoso.

Según la Agencia de la ONU para los Refugiados (2001), una parte esencial de la misión de protección de alojamiento es garantizar el acceso a una vivienda adecuada en situaciones de emergencias humanitarias. Proporcionando carpas, distribuyendo láminas de plástico y desarrollando estrategias, herramientas y directrices de emergencia, restableciendo la sensación de hogar a quienes más lo necesitan. En las zonas urbanas, muchos refugiados comparten alojamiento o viven en edificios públicos no funcionales, centros colectivos, barrios marginales y asentamientos informales, las condiciones a menudo son deficientes (párr.2).

En cuanto a la protección de alimentación y vestuario, esta ayuda les es más accesible al migrante, debido a que hay muchas entidades y personas particulares que brindan este apoyo, en rutas, fronteras y instalaciones migratorias, les proporcionan bolsas que incluyen; comida, agua, ropa, medicamentos y equipo de primeros auxilios ya que es un recurso accesible y económico que implica menos responsabilidad. En Estados Unidos como país con mayor tasa de migración, existen organizaciones, iglesias y fundaciones con programas de asistencia nutricional suplementaria quienes brindan alimentos nutritivos a familias migrantes

que se encuentran desempleados o que tienen sueldos bajos, algunos piden ciertos requisitos internos que deban cumplir ya que son organizaciones estatales y en otros casos es completamente voluntario con el fin de solidarizarse con este grupo de personas.

La protección del migrante también incorpora el retorno digno y seguro, el cual se da cuando una persona vuelve o es llevada de vuelta a su país o punto de partida. La migración de retorno adopta dos formas principales: en cuanto al retorno voluntario y el retorno forzoso. El retorno voluntario, este es promovido en nuestro país por el Instituto Guatemalteco de Migración, regularizado en el Código de Migración, con el fin de ayudar a personas de bajos recursos, para poder agilizar los trámite migratorio y administrativos del retorno a su país de origen, como también a los migrantes guatemaltecos que se encuentran en fronteras de México y Estados Unidos; quienes deciden voluntaria mente retornar. En cuanto al retorno forzoso, la fuerza y la coacción son los factores que utilizan para el retorno de los migrantes a su país de origen, aunque existen leyes que velan por los derechos del migrante, es una práctica recurrente que usan las autoridades estatales.

El Gobierno de la República y la Embajada de Estados Unidos en Guatemala han mantenido coordinaciones para la atención de los migrantes retornados, tanto connacionales como de los demás países centroamericanos. Se ha dado especial atención a las personas vulnerables, como niños y adolescentes, que son enviados de regreso, desde EE. UU. o México, luego de ser rescatados por las autoridades para protegerles de hechos delictivos. En ese sentido, ambos gobiernos se han sentado para afinar y profundizar las

acciones que permitan el retorno seguro, ordenado, digno y con respeto a los derechos humanos de dicha población. (Diario de Centro America, 2021.p.1)

Aunque existen políticas internas y externas entre los países y organizaciones que prestan estos servicios, cuentan con sus propios reglamentos y limitaciones internas que son puestas en práctica, clasificando las necesidades de las personas, no teniendo la total disposición, ya que llevan un orden de como ejecutar estos servicios, cuándo, cómo y a quién proporcionarlas según las necesidades, es decir qué el migrante no tiene asegurados estos beneficios, asimismo existen otros ejes que influyen, como lo son la desigualdad y discriminación, por parte de las personas que prestan estos servicios, así como también entre los migrantes, generando mayor dificultad para la asistencia. Es decir que, la protección al migrante puede incluir programas que sean más accesibles y directos que mitiguen las necesidades inmediatas de las personas.

El marco jurídico guatemalteco en materia de migración, evidencia la existencia de diversas normativas e instrumentos aplicados en materia de migración, en donde dicho ámbito o alcance sirve de uso y aplicación para las diferentes gestiones y regimiento en materia legal, tanto para el Estado como para los ciudadanos que hacen vida en un determinado país donde se contemplan y aplican dichas regulaciones, las cuales pueden ser de tipo nacional e internacional; por lo que se integran leyes, tratados y reglamentos que tienen contenido en materia de migración, específicamente tomando de su contenido artículos que mencionen la

protección y defensa del migrante que servirán para desarrollar y dar fundamentación a la presente investigación.

Las normas que contienen estos elementos son: la Constitución Política de la Republica de Guatemala, tratados internacionales en materia de migración ratificados por Guatemala, el Código de Migración, Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional, el Protocolo Nacional para la Atención de niñas y niños migrantes no acompañados. Cada una de estas normativas tiene contenido específico sobre protección y defensa al migrante que se desarrollarán en este apartado, fundamentando con las leyes que en su contenido evidencia la protección y defensa del migrante.

La Constitución Política de República de Guatemala como ley suprema del país, en su contenido contemplan garantías, principios generales, derechos universales, individuales y sociales; aunque no especifica directamente en su contenido derechos del migrante, puesto que dicha disposición al velar por los derechos de los guatemaltecos no tendría razón de ser la regulación de la emigración, puesto que ello implicaría reconocer incumplimiento de los deberes del Estado, por lo tanto se entiende que es para todos los guatemaltecos que se encuentran dentro y fuera del país, como ley superior sobre lo que se fundamentan y se derivan las demás leyes y reglamentos que servirán en la presente investigación, ya que

regulan lo relativo a migración, y la importancia de su jerarquía que antecede a los tratados y convenios ratificados en Guatemala en materia migratoria prevalece nuestra carta magna.

Los artículos constitucionales 1, 2, 26, 44 contemplan disposiciones, fines y deberes del Estado, la organización para garantizar los derechos humanos individuales y sociales del guatemalteco, la protección a la vida, la libertad, seguridad y el desarrollo integral de las personas entre otros, también norma lo relativo a transitar dentro del territorio guatemalteco sin limitaciones, siempre que su conducta no contravenga las normas establecidas. Y aunado a esto, regula ciertas garantías propias de las personas tales como la prohibición de ser expatriados y tampoco puede negársele los documentos de identificación que sean necesarios para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

El Estado reconoce la aplicabilidad de las declaraciones y principios internacionales y es parte de una serie de tratados internacionales que se consideran, guardan una relación próxima e importante con los derechos de la persona migrante de acuerdo con el enfoque de protección y defensa, así también los que tengan relación con los derechos políticos, económicos, civiles y sociales. En ese sentido, el presente artículo se utilizarán como elemento de aporte algunos tratados internacionales que constituyen estrecha relación jurídica entre estados de las cuales se derivan obligaciones unilaterales o bilaterales, considerados estratégicos

en la construcción de la política pública del Estado en materia migratoria, teniendo como eje transversal los derechos humanos, haciéndose énfasis los principios básicos de libertad, igualdad, dignidad de derechos humanos obligándose a su observancia y práctica.

Se considera fundamental tomar en cuenta los siguientes tratados internacionales en materia migratoria: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a los Trabajadores Migrantes.

El Código de Migración, en su contenido tiene elementos que sirven para mejorar las políticas internas y externas del país por medio de convenios internacionales ratificados en Guatemala en materia de migración, reconoce los derechos inherentes, garantías y principios generales, dispone de un marco normativo de obligaciones y responsabilidades para los Estados, en materia de atención asistencia, seguridad y protección de las personas migrantes. Adopta mecanismos de fortalecimiento tomando en cuenta que el país ha genera un alto índice de personas migrantes, que

por su ubicación geográfica es un país de tránsito y destino de personas de distintas nacionalidades, situaciones que requieren adoptar modelos propios de gestión que fortalezcan la seguridad pública, aplicando las normas que garanticen la seguridad jurídica a las personas migrantes.

Asegura la protección y abrigo, establece sobre la atención integral para las personas migrantes, víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, los niños y adolescentes víctimas de estos delitos, gozarán de atención especializada y diferenciada, con el manejo y control de los órganos gubernamentales encargados de estos programas, conforme a sus competencias, políticas y legislación vigente. Cada uno de estos artículos fueron elegidos por tener en su contenido la fundamentación respecto a la temática y con ello analizar cuáles son los derechos de migrante, como pueden ellos tener la protección debida y cómo el estado por medio de sus organizaciones pueden resolver estas problemáticas que enfrentan este grupo de personas.

En el Código de Migración se reconocen entre otros; el derecho a migrar, los derechos inherentes a la persona, la no discriminación, ya que toda persona debe ser tratada igualitariamente, garantiza la protección contra la violencia, la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, sanciona la esclavitud o servidumbre, otorga el derecho de retorno de migrantes a su país de origen o procedencia; como también canaliza programas de protección integral y abrigo a personas migrantes, juntamente con la

coordinación de las entidades del estado y organizaciones conforme las políticas y legislación vigente. Se toma el contenido de los artículos que fundamentan la protección y defensa del migrante los cuales servirán para desarrollar el tema.

Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, fue creada como ente gubernamental que coordina, define y fiscaliza las acciones y actividades de los órganos y entidades del estado, destinadas a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y a sus familias; como principio básico que rige esta normativa está el respeto y protección a los derechos del migrante connacionales que se encuentran en otros estados, su contenido se constituye en una herramienta de utilidad para que todos aquellos órganos de diferentes sectores de la sociedad, relacionados con la temática migrante, les sirva de orientación y con ello puedan desarrollar un conocimiento más profundo sobre el quehacer de la norma y su organismo.

El Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración, tiene el propósito de ordenar la estructura orgánica interna del Instituto Guatemalteco de Migración con la finalidad de garantizar la función, organización y mecanismos de coordinación el cual tiene controles migratorios de entrada y salida tanto de los nacionales como de los extranjeros del territorio nacional; así como la permanencia en nuestro

país, asimismo, también vela por el cumplimiento de los derechos de los nacionales y extranjeros en materia migratoria, dicho reglamento fue emitido para el desarrollo del tema, debido a su importancia ya que su finalidad es velar por que se cumpla su contenido dentro del organismo como también en otras instituciones estatales.

En cuanto al Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional, este tiene por objeto desarrollar los preceptos y garantizar una adecuada aplicación de lo que está establecido en el Código de Migración, para así poder crear un sistema nacional de migración que se adecue a la realidad del migrante. Regida principalmente por el Instituto Guatemalteco de Migración, tiene competencia exclusiva para la ejecución de la Política Migratoria, la administración directa e indirecta de las disposiciones estatales orientadas a la gestión del derecho a migrar, la ejecución presupuestaria aprobada para el efecto, expedición de pasaportes, emisión, registro y control de visas, residencias, asilo y las demás disposiciones que sean consideradas dentro del ordenamiento jurídico migratorio.

En cuanto al Protocolo Nacional para la Atención de niñas; niños y adolescentes migrantes no acompañados, tiene como fin operativo nacional la repatriación terrestre y aérea de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos migrantes no acompañados que son detectados en los Estados Unidos de Norteamérica y México, unos de los objetivos de este protocolo Nacional, tener una calidad de coordinación y control entre los

Órganos del Estado involucrados en temas de migración en especial en temas de derechos de protección a los derechos de niños y niñas, siendo un grupo vulnerable, que necesitan una mayor y mejor calidad de atención, una herramienta importante para poner en práctica es que cumplan una función específica dentro del proceso de atención. De manera que, puedan en conjunto garantizar una efectiva protección y respeto de los derechos de los menores en condición de migrantes, basándose con los principios que contiene el protocolo.

Dicho protocolo cuenta con principios rectores que dan base para integrar e interpretar los apartados que lo conforman las cuales consta de los siguientes: interés superior del niño, no discriminación, no devolución, unidad familiar, reunificación familiar y respeto a los derechos humanos, dichos principios tienen que ser implementados con compromiso, respeto y cuidados especiales ya que es un grupo altamente vulnerable, como lo son los niños y adolescentes. El contenido de este protocolo es fundamental ya que anuncia la protección a niños y adolescentes por medio de una repatriación segura y digna a los menores en su hogar de origen y sobre todo que permanezcan bajo cuidados de familiares u organizaciones dándoles cuidados y atención.

Las personas en calidad de migrantes pueden en determinado momento encontrarse en un estado de vulnerabilidad y en dicha condición principalmente son violentados en sus derechos inherentes, las cuales

pueden incluir la denegación de derechos civiles, sociales, políticos y culturales, mismo que son regulados tanto en materia nacional como internacional, pero en la actualidad no son puestos en práctica u omiten dar un debido proceso a los mismos, en calidad de un mejor entendimiento se da el contenido y aplicabilidad de cada uno de estos derechos y como lo manejan los órganos estatales en el procedimiento, se añaden aportes doctrinarios que aportan amplían el contenido de protección a los derechos de los migrantes.

De acuerdo con Debandi Natalia et al. (2017) los derechos económicos, sociales y culturales incluyen los derechos a la alimentación, a la vivienda adecuada, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la participación en la vida cultural, al agua y saneamiento y al trabajo. Estos derechos están protegidos especialmente por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (p.79).

Los derechos políticos, son derechos propios de las personas, que le acreditan poder participar en la política del Estado, como ciudadano, con capacidad y derecho de elegir y participar en la elección de un mandatario representante del Estado y ser parte de ellos, en condiciones de igualdad, respeto y sin discriminación mismos que también le son vulnerados al migrante, algunos de los derechos políticos vulnerados a los migrantes son: la negación de la ciudadanía, residencia y asilo político, que en ocasiones si los otorgan pero son procesos lentos con muchos requisitos y altos costos, y la falta de estos se les complica aún más la situación a los migrantes porque no pueden reclamar estos derechos.

Para Herrera Tapia (2009):

La manifestación política de los migrantes es una regla para habilitar gran parte de estos derechos enmarcados en este tipo de ciudadanía mucho más flexible, en ella se puede llegar a establecer un orden regulador de la demanda social y la gestión institucional para el procesamiento político de las necesidades, así como los pactos sociales intergeneracionales con la comunidad migrante. Con relación a la incorporación del libre tránsito, más allá de los límites estatales. (p.3)

En términos generales se determina que el derecho de ciudadanía transnacional, no les es otorgada con facilidad al migrante, ya que conlleva varios procedimientos largos y con altos costos, lo que hace imposible al migrante llenar tales requisitos solicitados, y mientras transcurre el tiempo todos los derechos que se vinculan directamente al mismo, le son vulnerados, los cuales se van perdiendo al paso del tiempo. En cuanto al asilo político, se puede determinar como un derecho que se otorga con más flexibilidad a las personas que lo requieran y sobre todo a personas con cargos políticos y estatales que buscan protección, en virtud que han sufrido persecución o porque tienen temor de que sufrirán persecución por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular y opinión política, por éstas mismas características este grupo puede adquirir con mayor facilidad la ciudadanía transnacional.

Los derechos civiles son derechos individuales con principios democráticos, que permiten recibir un trato igualitario en diversos entornos, todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad

personal a no ser sometido a detención o prisión arbitraria que tenga un debido proceso pronto y continuo, en especial que ya no sufran malos tratos y discriminación, que tengan igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su nacionalidad, origen, raza edad, u otras características, esto indica que todo migrante tiene derecho al proceso ante los órganos Jurisdiccionales en cualquier proceso legal, especialmente en las detenciones en las rutas y frontera migratoria. Es importante mencionar que los derechos civiles de los migrantes le son vulnerados, en particular el derecho al debido proceso el cual puede ser lento y poco efectivo, colocándoles mientras dure el proceso, donde los exponen en situaciones que los dañan física y mentalmente.

Una de las faltas más graves en el debido proceso es sin duda la falta de copia de la resolución migratoria, lo que trae que como resultado que las personas migrantes desconozcan su situación jurídica en los Estados Unidos debido a que no saben si su expulsión fue una salida voluntaria, deportación, remoción estipulada o expedita, así como las consecuencias legales migratorias que cada una trae consigo (Del Angel , 2013. p.26)

Las infracciones más recurrentes del debido proceso son: escasa información, poca comunicación con familiares, desinformación sobre lugar de repatriación, falta de copia de resolución migratoria, lo que trae como resultado que las personas migrantes desconozcan la situación jurídica en que se encuentran, el debido proceso se ve obstaculizado por la falta de documentos e información proveídos a las personas migrantes. Las autoridades migratorias generalmente omiten entregar un documento que muestre una resolución, las personas detenidas también tienen que

lidiar con abusos en los centros de detenciones, la falta de privacidad sanitaria, no acceso a formatos de quejas, no devolución de pertenencias, mala calidad en la alimentación, uso de esposas durante el traslado, temperatura de ambiente inadecuado, falta de medicamentos entre otros.

Los derechos económicos. Es un derecho que permiten mejorar y garantizar una vida digna y libre a las familias para tener el sustento, como base principal es el empleo que genera ingresos y oportunidades de desarrollo, para mejorar la calidad de vida de las familias. Este derecho en particular es el eje principal que motiva a las personas a migrar y de allí desencadena las múltiples infracciones a sus derechos. A muchos migrantes se les suele negar el acceso a un trabajo acorde a sus conocimientos, en su mayoría son contratados en lugares donde les exigen que trabajen más tiempo, bajo mayor presión y con pagos muy bajos, asimismo existen otros obstáculos legales que impiden el disfrute efectivo de un mejor empleo y pago, es la falta de identificación o prueba de residencia, las dificultades lingüísticas y el miedo de ser denunciados ante los organismos de control de migración lo que puede dar lugar a su detención y deportación.

Los trabajadores migrantes deben hacer frente con frecuencia a una desigualdad de condiciones en el mercado laboral, en particular en materia de salarios, acceso al empleo y formación, condiciones de trabajo, seguridad social y derechos sindicales, desempeñan una función primordial en muchas economías los trabajadores migrantes perciben un salario menor que el de los ciudadanos de los países de acogida que poseen una calificación análoga para la misma categoría profesional. Son más proclives a realizar trabajos poco cualificados e insuficientemente remunerados que no están en consonancia con su nivel

educativo ni con sus competencias, lo que podría constituir una discriminación en el marco de los procesos de contratación (Noticias OIT, 2020, párr. 6)

Por derechos a la salud se comprende que la salud es un estado de completo bienestar físico mental que permite realizar todas las actividades cotidianas del ser humano y es de vital importancia el derecho a la salud por lo tanto está estrechamente ligado a otros derechos fundamentales y su materialización depende de la realización de estos. El migrante tiene derecho al acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos preventivos, curativos y de rehabilitación, así como a la educación en materia de salud; programas de reconocimientos periódicos; tratamiento apropiado de enfermedades, afecciones, lesiones y discapacidades frecuentes, medicamentos esenciales; y tratamiento y atención apropiados de la salud mental.

J. Urbano (2015) refiere que en los centros migratorios siempre es necesario otorgar un servicio básico de atención médica, que asegure la salud física de la población migrante. Este servicio debe ser realizado por sí no se dispone de personal médico contratado, recomendamos realizar algún acuerdo de servicio social con una universidad local para recibir doctores en formación o hacer un convenio con alguna organización como Médicos Sin Fronteras u otra que trabaje a nivel local. Con el personal médico capacitado, con el objetivo de hacer una primera evaluación del estado de salud en el que se recibe a las y los migrantes y saber cuáles son sus necesidades específicas. Además de poder tratar algunas molestias, como dolores de estómago, de cabeza y hongos en los pies (p.67).

Además, la materialización del derecho a la salud supone que los países establezcan servicios de salud que estén disponibles en cualquier circunstancia, para la atención a las personas en general, resulta que la atención médica en Estados Unidos de América, tiene un alto costo fuera

del alcance para la mayoría de los migrantes, sobre todo para los que no cuentan con seguro social, por consiguiente, los estados tienen determinadas obligaciones inmediatas que garantizar en relación con los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes. Concretamente, tienen el deber de: eliminar la discriminación, adoptar medidas para hacer efectivos el derecho a la salud a las personas migrantes.

La regulación legal guatemalteca referente a la protección y defensa del migrante consiste en el establecimiento de leyes y reglamentos que regulan todo lo relacionado en materia de migración y de ellos se ha tomado los artículos en donde se hace énfasis a la defensa y protección del migrante, desarrollando cada uno ellos y fundamentándolos según la normativa. El objetivo de este método es mantener un orden y un control, garantizando los derechos de las personas migrantes independientemente de su situación, el respeto hacia los derechos inherentes de cada persona es un deber del estado y de las autoridades quienes tienen la obligación de promover, respetar proteger y asegurar los derechos de los migrantes, sin distinción ni discriminación alguna y con el cumplimiento obligatorio como lo estipulan las leyes.

De acuerdo con la regulación legal guatemalteca referente a protección y defensa de los derechos del migrante en primer lugar se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de

Migración (Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala), Ley del Consejo de Atención al Migrante (Decreto 46-2007 del Congreso de la República de Guatemala); asimismo, el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 7-2019, el cual contiene el "Reglamento General del Código de Migración", son parte de este marco legal, así como lo es el Protocolo Nacional para la Atención de niñas, niños migrantes no Acompañados, en estas normas se encuentra regulado lo referente a la protección y defensa de los derechos del migrante guatemalteco, tanto en la República de Guatemala como fuera del territorio nacional; así como lo son las garantías del Derecho Internacional.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en los artículos 1, 2, 26 y 44 que es deber del Estado procurar y proteger a la familia y mejorar el desarrollo para que las familias no se desintegren y permanezcan unidas. El estado se compromete velar por la vida, la libertad y seguridad de las personas, así como también se le otorga la libertad de las personas de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia sin limitaciones, además indica que ningún guatemalteco podrá ser expatriado, podrán entrar y salir de territorio. también contiene los derechos y garantías además hace alusión a que el interés social prevalece sobre los intereses particulares, y que cualquier ley que contravenga la carta magna será nula

cuando disminuya restringe o tergiversa los derechos que este cuerpo legal garantiza.

Los artículos anteriormente mencionados regulan lo relativo al tema de protección a las personas, como deber del Estado es garantizar los derechos individuales y sociales de los guatemaltecos anudado a esto, regula ciertas garantías propias de las personas. En estos artículos no especifica directamente al migrante, pero se entiende que son derechos que le corresponde a todas las personas sin distinción ni discriminación ya que tiene bases y principios sobre derechos humanos, y estos son derechos inherentes los cuales siempre tendrán importancia en cualquier situación o país que se encuentren cada persona, como ley superior de ella se rigen las demás leyes como también los tratados y convenios ratificados en Guatemala por lo tanto son derechos que directamente los protegen dentro y fuera del país, dando fundamentación a este tema y demás leyes que se usaran en este apartado.

El Código de Migración, en los artículos 1, 8, 12, 18, 20 y 39, establecen, que el Estado reconoce el derecho del individuo de emigrar o inmigrar de acuerdo con sus propias necesidades, puede permanecer transitar dentro y fuera del país, es aplicable este derecho siempre y cuando cumplan con los requisitos que la legislación nacional requiera. Se consideran incorporados todos los derechos y garantías que se encuentran en convenios y tratados ratificados por el Estado de Guatemala, entendido

que las garantías constitucionales e internacionales de derechos humanos protegen a las personas contra las vulnerabilidades y constantes violaciones a sus derechos especialmente cuando se encuentran en condición de migrante, las cuales tendrían que aplicar y respetar conforme lo establecen las normas, las personas migrantes deben de ser tratados con igualdad y respeto en todo lugar que se encuentren.

También establece que el Estado asegura que las personas migrantes no sean sometidas a ninguna forma de violencia, tortura, tratos crueles degradantes, las personas que sean víctimas pueden denunciar y tienen que ser atendidas inmediatamente en centros donde pueden darles las medidas de seguridad, atención y cuidados para salvar su integridad, salud y vida. Ninguna persona migrante puede ser sujeto a la esclavitud, ni trabajos forzados, de esta forma se asegura también que las personas tengan un trabajo digno, con salarios acorde a sus labores que gocen de sus prestaciones laborales y que sean tratados con respeto y dignidad. Todo migrante tiene derecho a ser retornado a su país de origen o procedencia, si no puede sufragar los costos de su retorno debe informar a las autoridades consulares, quienes resolverán de una forma idónea su retorno.

Defensa

En este apartado se desarrollará las generalidades respecto a la defensa del migrante, el mecanismo que impide agresiones y que se garantizan por medio de un representante legal, abogado sea este otorgado por el Estado o contratado por el interesado con conocimientos en derechos internacionales, en especial en materia migratoria con el fin de defender los derechos del migrante. El Estado es el encargado de velar estrictamente que las organizaciones cumplan concretamente el derecho de defensa; toda persona tiene derecho de ser oída públicamente ante un órgano jurisdiccional independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, asegurando las garantías necesarias para su defensa.

Estos procesos migratorios pueden ser afectados por ciertos factores, como es la discriminación, desigualdad, temor y desconocimiento por parte de los migrantes, provocando que no acudan ante los órganos judiciales para que les brinden atención y defensa a sus derechos, la falta de información permite que no acudan ante un órgano Jurisdiccional para que sean escuchados, creyendo que por estar en un país diferente y por la condición de migrante en que se encuentran, asumen que estos derechos les fueron suspendidos al momento de salir de su país e ingresar a otro país de forma indocumentada, la importancia de brindarles la asesoría legal es para que se les cumpla sus derechos universales o inherentes que

son propios sea en cualquier parte tanto nacional como internacional le sean respetados.

Defensa es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y en los textos de derechos humanos, el cual debe de salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional. Es la parte del debido proceso y requisito esencial de validez del mismo. Consiste en la posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos e interés de las personas, en juicio y ante las autoridades, de manera que se asegure la realización efectiva de los principios de igualdad de las partes y de condición. Así mismo, constituye un derecho ilimitado, para ser un derecho fundamental absoluto. Justamente, la defensa de la persona en juicio y de sus derechos se concibe solamente a través de la intervención del abogado (Cruz Barney , El Derecho de Defensa, 2016, p.1)

El derecho de defensa en Guatemala es una garantía constitucional, aplicado para todas las personas guatemaltecas dentro y fuera del país, también reconocido en los tratados de los derechos humanos y regulado en otros cuerpos legales del país, como garantía constitucional el Estado es el encargado de velar para que se cumpla este derecho de defensa, haciendo énfasis a personas migrantes, por medio de convenios y tratados en materia migratoria, llegando a establecer un vínculo político con los estados receptores para que puedan ayudar y brindar esta garantía con respeto y sin discriminación, con procesos pronto y continuos y que desde los primeros actos sean los migrantes tratados con dignidad y respeto.

De acuerdo con el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), la defensa de la persona y sus derechos son inviolables, nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Se puede determinar que la defensa de la persona es un derecho como también una garantía constitucional, y por lo general se debe acudir a un órgano jurisdiccional al hacer valer dicho derecho. Cuando una persona se encuentra fuera de su país por temor fundado de persecución, deportación, despido laboral, como también puede perjudicar la economía, deciden no buscar a un abogado defensor de igual modo en la mayoría de los casos no quiere acogerse a la defensa. Las organizaciones nacionales e internacionales son los encargados de velar estrictamente que se cumplan concretamente el derecho de defensa al migrante, por medio las entidades consulares establecidas en convenios ratificados por los gobiernos para prestar estos servicios de la forma más pronta y segura para los connacionales.

La Defensoría de las Personas Migrantes (2022), es la unidad especializada en la defensa de los derechos de la población que migra en situación irregular e indocumentada, mediante supervisiones administrativas y la realización de monitoreos a las entidades estatales que atienden población vulnerada. Sus principales funciones son: Proponer e implementar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes [...] así como la gestión ante instituciones de competencia nacional para personas detenidas, en centros carcelarios de México y Estados Unidos, desaparecidas, asesinadas, fallecidas en el exterior y en la repatriación de cadáveres de guatemaltecos/as asesinados que no han sido plenamente identificados (Párr.1).

En lo que respecta a la verificación al ejercicio de las entidades dedicadas a la protección y defensa del migrante, por ser un tema con interés nacional e internacional que involucra derechos humanos, el estado cuenta con organizaciones de apoyo estatales dentro y fuera del país que

le dan importancia específicamente al derecho migratorio, estas entidades se dedican a velar que se le cumplan y respeten los derechos a este grupo de personas y por medio de ellos se ha erradicado significativamente alguno de los problemas que enfrentan los migrantes, dicha defensa se logra observar como país ejemplo, en el caso de Estados Unidos de América por ser un país receptor cuenta con programas estatales, como también por organizaciones no gubernamentales que proporcionan información y asesoría legal gratuita a los migrantes.

Entre las organizaciones internacionales se encuentra la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), la cual es un programa de las Naciones Unidas su ejercicio es proteger a las personas refugiadas, las comunidades desplazadas por la fuerza y los apátridas y las que se encuentran en tránsito. La ACNUR fue creada el 14 de diciembre de 1950 después de la segunda guerra mundial, su sede se encuentra en Ginebra y en diciembre de 2001, mediante el Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala mediante el cual se crea el Código de Migración, establece en el artículo 1, que toda persona tiene derecho a emigrar o inmigrar del Estado de Guatemala, por medio de estos programas y conforme la legislación se le da ayuda y atención a los migrantes que van de paso por el país como también a los guatemaltecos.

Función del ACNUR, ayuda en la repatriación voluntaria, integración local de personas en un tercer país, en Guatemala directamente o a través de sus miembros ofrece atención humanitaria indistintamente de su condición, con programas en salud, alimentos y albergue, fomenta la paz y la seguridad internacional, coopera en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, político , como también la cooperación para abordar las causas que motivan la migración o mejorar las vías de migración legal. Pero también tiene compromisos concretos, como medidas contra la trata y el tráfico de personas, como también evitar la separación de las familias, usa la detención de migrantes sólo como última opción solo para reconocer los derechos de los migrantes ante los Estados.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), fue creada en 1951, es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y trabaja en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales. En Guatemala inició sus labores luego de los Acuerdos de Paz en 1996, la OIM reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la institucionalidad migratoria en el país y continuará asistiendo de manera integral cualquier esfuerzo que pueda dar respuesta a las necesidades de las personas migrantes, desde una perspectiva inclusiva, equitativa y multicultural, de acuerdo con su experiencia global como el principal organismo.

Su función consiste en cerciorarse de una gestión ordenada y humana de la migración; promueve la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; ayuda a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios; y ofrece la asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas, reconoce explícitamente el vínculo entre la migración y el desarrollo económico, social y cultural, así como el respeto del derecho a la libertad de movimiento de las personas. Entre las actividades que abarcan cabe señalar la promoción del derecho internacional sobre migración, en cuestiones políticas, económicas y de salud.

El Comité Internacional De la Cruz Roja, (CICR), Es un organismo con interés social humanitario no lucrativo su sede central se encuentra en la ciudad de Guatemala cuenta con varias delegaciones en puntos estratégicos a nivel nacional, ayuda a migrantes y personas en general que se encuentran en situaciones de riesgos o desastres da asistencia humanitaria; brinda protección y auxilio en específico ayuda a los migrantes que necesitan refugio y asilo como también ofrece asistencia a la población en condición de tránsito y retorno con servicios médicos prehospitalarios y primeros auxilios, da orientación de los factores de riesgo en la ruta migratoria, llamadas telefónicas para contactar a familiares, servicio de transporte a sus hogares y traslados para alojamiento.

La Cruz Roja en Guatemala cuenta con varios puntos estratégicos de asistencia humanitaria en especial en las fronteras del país, debido al mayor número de migrantes que ingresan al país, con rumbo a México, la disposición humanitaria del movimiento de la Cruz Roja es por medio de voluntarios y voluntarias entrenados profesionalmente para intervenir en cualquier emergencia para brindar protección y asistencia humanitaria integral a las personas, incluyendo apoyo psicosocial, kits de higiene, agua limpia e información sobre auto cuidado y prevención del COVID-19, y todo lo relacionado con primeros auxilios, en sus puntos estratégicos, en especial en todos los lugares en los cuales brindan este tipo de ayuda, especialmente en las rutas migratorias como las fronteras, asistiendo no solo a los migrantes sino también a todas las personas.

Entre las organizaciones nacionales está, la Autoridad Migratoria Nacional, es un conjunto de instituciones del sistema migratorio guatemalteco establecido en el Código de Migración, este sistema lo conforman los siguientes órganos, el Instituto Guatemalteco de Migración, el Consejo Nacional de Atención del Migrante, la Policía Nacional Civil, y se integra por las siguientes autoridades; Vicepresidente de la Republica de Guatemala, Director del Instituto Guatemalteco de Migración, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Prevención Social, Ministerio de Gobernación, ellos tienen a su cargo la representación, establecimiento, modificación y supervisión de la política migratoria y de la seguridad en

materia de migración, quienes se rigen y organizan por el Código de Migración así como los Tratados internacionales en materia migración de los cuales es parte el país.

Tienen las siguientes funciones, resolver y determinar los lineamientos del Instituto Guatemalteco de Migración, aprobar el despido o suspensión del Director General, participar a las reuniones del procedimiento migratorio guatemalteco para compartir información o cualquier asunto relacionado a los migrantes, resolver todas las solicitudes del reglamento de refugiados, resolver todas las solicitudes del estatuto de refugiados, determinar periódicamente a qué nacionalidades se les requerirá visa para ingresar al territorio nacional, actuar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores en cuestiones relacionadas con la política migratoria exterior o internacional y en concordancia con la política internacional definida por el Presidente de la República.

El Instituto Guatemalteco de Migración, el 17 de diciembre de 2016, entró en vigencia el Código de Migración, que establece la creación del Instituto Guatemalteco de Migración, quien tiene a su cargo diseñar e implementar las políticas migratorias internas del país y garantizar un ordenamiento eficaz de entrada y salida de los nacionales y los extranjeros a la República de Guatemala. El Instituto Guatemalteco de Migración regula lo relativo a la emisión de los documentos de viaje e identificación de los guatemaltecos en el exterior, así como el control migratorio de las

personas que ingresan y salen del país. Tiene competencia administrativa para realizar las investigaciones correspondientes para establecer la identidad, origen y nacionalidad de las personas que ingresen indebidamente o se encuentren en territorio nacional y carezcan de los documentos de viaje necesarios.

Dentro de sus funciones están, velar por el cumplimiento del Código de Migración y su Reglamento, diseñar e implementar las políticas migratorias internas del país, garantizar la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco, de nacionales y extranjeros se realice de acuerdo con la ley, mantener los registros para un efectivo control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros; aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la ley denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la ley que puedan constituir delito, expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional, autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales, conceder las visas de ingreso.

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) fue creado a través del Decreto 46-2007 del Congreso de la República y promulgado por el Acuerdo Gubernativo 106-2009 por el Organismo Ejecutivo y quedó integrado el 1 de octubre de 2008, es el órgano gubernamental que organiza, regula, sanciona y fiscalizar las

gestiones y actividades de las organizaciones y entidades del Estado encargadas a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala, así como los migrantes que se encuentran en el territorio extranjero, regulándose con las leyes nacionales en materia migratoria y en tratados internacionales ratificados por Guatemala en materia de migración y derechos humanos.

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, es el ente nacional que protege y vela por los derechos humanos y garantías individuales de los guatemaltecos en el extranjero su objetivo principal es motivar y fortalecer las formas de coordinación de los órganos internacionales como nacionales e interinstitucionales para fortalecer el cumplimiento de los mecanismos de regularización y el cumplimiento de las leyes en materia migratoria, velar que el Estado de Guatemala cumpla su compromiso de los tratados y convenios internacionales que es parte en materia de derechos humanos como también en materia migratoria con los Estados contratantes desarrollando mecanismos y coordinación de atención y protección local e internacional para mitigar las necesidades y peligros que enfrentan los migrante guatemalteco en el extranjero y también de sus familias en Guatemala.

El Ministerio de Gobernación por medio de la Policía Nacional Civil apoya para llevar a cabo operaciones de control migratorio, operativos especiales y para custodiar los centros de detención de migrantes,

conocido como centros de albergue, control y detención de documentos fraudulentos, asimismo identifican delitos migratorios y ayudan a migrantes que se encuentran en estado de vulnerabilidad para brindarles información y auxilio para atenderlos, es de importancia mencionar que esta institución apoya al Instituto Guatemalteco de Migración, no teniendo el mandato para establecer puntos de detención migratoria y así también establecer que en la Ley de la Policía Nacional Civil, no establece ninguna función o mandato legal para el control migratorio, ni la implementación de operativos de verificación de documentos migratorios, pero el apoyo que aporta a las instituciones asignadas a esta materia migratoria ha sido de mucha importancia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, es una dependencia del Estado el cual forma parte del Organismo Ejecutivo y está bajo la dirección del Presidente de la República y ministros, dicho ministerio le corresponde crear las políticas y la regulación de las normas relativas a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional, ejerce la representación diplomática del Estado, concede la nacionalidad guatemalteca, cuida la delimitación y preservación territorial, tiene a su cargo la negociación de tratados internacionales multilaterales, bilaterales e interinstitucionales, analiza según la materia que corresponde para beneficio y defensa del país, en materia migratoria busca el interés de resguardar y proteger los derechos

de los migrantes con la formulación de políticas y acuerdos de integración o cooperación con los países receptores de migrantes guatemaltecos.

Las funciones fundamentales del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia migratoria se orienta en definir, desarrollar y ejecutar las políticas consulares del Estado de Guatemala, por medio de las cancillerías guatemaltecas con embajadas de países receptores en especial Estados Unidos de América, el objetivo fundamental de la actividad consular guatemalteca es prestar asistencia, atención y protección a los guatemaltecos que se encuentran en el exterior, así como proveer los servicios consulares y de documentación requeridos y promover acciones ante las autoridades del Estado receptor y otras instancias, de conformidad con los principios y normas del Derecho internacional, a favor de los guatemaltecos migrantes.

Procuraduría General de la Nación (PGN). se crea con el fin de tener a su cargo la defensa y representación del estado, la normativa legal bajo la cual se creó la Procuraduría General de la Nación se enmarca en el Decreto 512 emitido el 25 de mayo 1948, es la entidad responsable de representar y defender los intereses del Estado Guatemala, dar asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales. Ejercer la representación legal y atención a la población que por mandato corresponde en resguardo de la legalidad y certeza jurídica en materia migratoria, la Procuraduría General de la Nación es la encargada de la repatriación de los menores,

en condición de migrante, busca la integración y respeto de los derechos de los menores se encarga que se reencuentren con sus familiares y que el viaje sea seguro y digno.

Su función principal en materia migratoria es la repatriación de los niños, niñas y adolescentes no acompañados en vía aérea y auxiliar a la recepción de los mismos en los vuelos de deportados procedentes de los Estados Unidos de América en la sede de la Fuerza Aérea Guatemalteca destinada para el efecto con la finalidad de proteger a los menores no acompañados hasta su entrega al familiar idóneo, verifica su llegada en vuelos diarios, en horario matutino y de primeras horas de la tarde. Los menores no acompañados son trasladados a la sede central en donde se localiza y se contacta a los familiares a los cuales se les entrega, cuando no se puede localizar al familiar idóneo para hacer la entrega de la persona menor de edad, se procede a notificar al Juez de Paz de turno, quien inicia el procedimiento judicial, ordenando la medida de protección y abrigo en institución pública o privada, con lo cual en ese momento finaliza la intervención de la PGN.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, fue creada en 1986 y no fue sino hasta 1998 que contó con la Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante. La Defensoría de la cual tiene una función con la Población Desarraigada y Migrante tiene un fin principalmente de carácter fiscalizador y centra su actividad en la población migrante y gira

estratégicamente la atención a los casos derivados de la migración internacional indocumentada. Por ser la entidad encargada en la defensa de los derechos de las personas migrantes, supervisa y monitoriza la administración de las entidades estatales que atienden a este grupo de población, la cual les proporciona lineamientos de defensa y protección de los derechos humanos en general.

Dentro de las funciones que tiene la defensoría se encuentran la promoción y protección a los derechos humanos, la supervisión de la administración pública, realizar análisis sobre la situación de población vulnerable en el marco de las migraciones, mediación en algunas situaciones conflictivas, atención y seguimiento de denuncias por parte de migrantes o familiares de migrantes, realizar monitoreos en los denominados albergues para migrantes, realizar visitas y estudios sobre la situación en las fronteras, entre otras. La Defensoría incorpora una perspectiva integral de las migraciones con estas acciones ha colaborado en darle seguimiento a los casos presentados para garantizar que tanto la estadía en el país, el tránsito de migrantes y los procesos de deportación desde Estados Unidos, México y Guatemala para que, éste se realice bajo el pleno respeto de los derechos humanos, evitando abusos, arbitrariedades y violación a sus derechos.

El Instituto de la Defensa Pública Penal, es una institución autónoma con independencia técnica y funcional, que presta el servicio de defensa legal gratuita en el ramo penal, asistiendo a sindicatos de escasos recursos económicos por la posible comisión de un delito; conforme a lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado de Guatemala. Como entidad pública y gratuita ejerce una función técnica y social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa, también tiene atribuciones en materia migratoria dentro de sus atribuciones, con fundamento en el derecho de defensa que garantiza la Carta Magna, aunque en su estructura no cuenta con una unidad específica de atención a los migrantes, se ha generado interés en apoyar la defensa de los inmigrantes en Estados Unidos, México o Guatemala.

En cuanto a lo concerniente de los delitos en que incurre el migrante durante su recorrido; en las fronteras entre Guatemala, México y Estados Unidos, se analizarán las normativas y doctrina que determinan estos delitos como lo son en el caso de los cometidos por los migrantes en su recorrido; el cruce ilegal de fronteras, documentación falsa, traslado de drogas, abandono y falta de auxilio de personas, quiere decir que el migrante es al mismo tiempo sujeto pasivo y objeto material del delito, utilizándolo estos actos delictivos como una fuente de sobrevivencia y protección no son justificables estas infracciones. Debido a estos actos los migrantes son detenidos y procesados en estos estados ya que en su

mayoría son sanciones, multas, deportación, prisión y prohibición de reingreso nuevamente a estos países, en especial a Estados Unidos, ya que lo catalogan como un delito grave, si el deportado reingresa al país.

El cruce ilegal de las fronteras como lo son, la de México hacia Estados Unidos traen consecuencias para el migrante en su recorrido debido que las políticas estatales para el control de fronteras cada vez son más radicales, a raíz del incremento de migración, los gobiernos han ido tomando medidas más estrictas, como lo son las patrullas fronterizas, drones y todo material tecnológico que ayude a localizar personas en estos puntos estratégicos, estas estrategias hacen más difícil el cruce de los migrantes y las detenciones cada vez son seguidas y el resultado es la deportación, prohibición de reingreso y al incumplimiento de esto lo catalogan como un delito federal. En México las políticas de seguridad en las dos fronteras han implementado con estrategias en cuanto a deportación y sanciones debido que Estados Unidos se ha involucrado por razones del crimen organizado y por ser un punto estratégico de entrada para los migrantes de Centroamérica.

El ingreso a un Estado ilegal se considera un delito de acuerdo con la ley federal, el reingreso ilegal a EE. UU, sea o no tras un proceso de deportación, se sanciona de la siguiente manera: Multas, Hasta dos años de prisión, estas penas pueden imponerse juntas o separadas. Si se reingresa a los Estados Unidos de manera ilegal después de una condena penal por un delito grave o al menos tres condenas por un delito menor relacionado con drogas o en contra de otras personas, se le castiga de la siguiente forma: Multas, Prisión federal por un máximo de diez años. Las penas de prisión por reingreso pueden llegar a los 20 años, cuando la persona ha cometido ciertos delitos especialmente graves. (Camila Laval, 2022)

En la Ley de Migración de México en su artículo 2 párrafo 3 indica, respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada. Es importante mencionar que la ley es clara en su regulación en cuanto al respeto y consideración que se le da al migrante sin distinción alguna, pero en la actualidad se dan situaciones alejadas de lo establecido que aquejan a los migrantes, donde es lo contrario ya que varios si sufren de discriminación y mala atención.

Lo relativo a la documentación falsa corresponde a que es considerada un delito recurrente por el migrante debido a su condición cuando llegan a Estados Unidos, dispuestos a encontrar un trabajo que proporcione estabilidad a sus familias en sus países de origen, la mayoría de ellos hacen el viaje por tierra y sin documentación que respalde su situación migratoria, recurren a adquirir documentos alterados de identificación, licencias de conducir, los que hace que migrantes a compre estos documentos, principalmente de la tarjeta de residencia, porque con el número de seguro social se pueden optar a mejores salarios pero se

exponen de esa forma a cometer delitos y procesos de deportación, el robo de identidad o falsificación de documentos o la alteración de documentos es un delito federal y estatal en Estados Unidos.

Según la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional ICE (2021), otorga una gran prioridad a la investigación de fraude de documentos y beneficios. Estos tipos de fraude presentan una severa amenaza a la seguridad nacional y protección pública porque ellos crean una vulnerabilidad que puede permitirle a terroristas, otros delincuentes y extranjeros indocumentados a ingresar a y (sic) permanecer en los Estados Unidos. Fraude de documentos, también conocido como fraude de identidad, es la manufacturación, falsificación, alteración, venta y/o uso de documentos de identidad y otros documentos falsos para eludir las leyes de inmigración o para otra actividad criminal (párr.1).

Por lo tanto, utilizar documentos falsos en Estados Unidos es algo muy grave que conlleva una serie de consecuencias negativas como multas, deportación y prisión. En la mayoría de veces los migrantes por desconocimiento, por ser procesos largos y costosos o temor no acuden a estas organizaciones para que agilicen sus documentos ya que siempre será la mejor opción la vía legal, ya que muchas veces el migrante paga cantidades de dinero para adquirir estos documentos y las personas que se los acreditan tienden ser en su mayoría delincuentes, y aparte de cometer este delito se ven amenazados y extorsionados por estas personas, así que lo recomendable es que se actúe conforme a la ley con documentación verdadera, con lo cual se evitará una gran cantidad de problemas.

Los narcotraficantes operan con gran facilidad el traslado de drogas por medio de los migrantes, bajo amenaza y coacción, con el apoyo de los traficantes de personas en la Frontera con México y Estados Unidos, donde es una amplia zona, en terreno donde traspasan con la mayor natalidad drogas. Los narcotraficantes cuentan con estrategias y poder en los puntos más recurrentes por los migrantes, utilizando la vulnerabilidad y coacción como estrategias para poder trasladar su producto, donde los obligan a transportarlo, no obstante a esto se dan situaciones donde los secuestran para amenazar a las familias con el pago de la liberación y cruce de la frontera, pidiendo cantidades grandes de dinero, con amenazas y tratos crueles hacia los migrantes para ceder con el pago, es decir que estos grupos de delincuentes han utilizado estos espacios con el objetivo de aumentar sus negocios, control y poder.

Para J. Urbano (2020): la migración y el tráfico de drogas se ponderan como fenómenos externos a una política territorializada y endogámica. El narcotráfico como delito transnacional tiene características básicas: no tiene metas políticas; tiene una estructura jerárquica y una membresía limitada; es una actividad continuada; usa la violencia, la amenaza de la violencia y el soborno; tiene una división clara de trabajo; es monopolístico y está regido por reglas específicas, además de que ha alcanzado una dimensión transnacional que le permite tener la capacidad de penetrar al Estado (p.2).

El migrante no es un narcotraficante, el narcotraficante es quien lo involucra a hacer estos actos delictivos, las personas se ven forzadas a cruzar las drogas por miedo; sin embargo, estos criminales se cruzan en sus rutas de desplazamiento aprovechándose de sus necesidades, frustraciones y hacen uso de su fuerza, cuerpo y de su condición, para

hacerlos cruzar todo tipo de drogas. Los Estados por medio organizaciones internacionales son las encargadas de velar y proteger la vida de los migrantes, para que no sean víctimas de estos delincuentes, por medio de monitoreos en las fronteras, con operaciones de agentes especializados en drogas haciendo uso de la alta tecnología, penalizando con rigor a estas bandas delictivas, haciendo investigaciones a los policías estatales, para cerciorarse si estos no están involucrados, aplicado las leyes para castigar estos actos delictivos.

Migrante

Este apartado contempla lo concerniente del porqué se le denomina migrante a la persona que decide desplazarse a otro país, los motivos que provocan la migración, las clases de migración que se dan según la condiciones y necesidades de las personas. En Guatemala lo factores que provocan la migración forzada es, la pobreza, discriminación, desigualdad social y los conflictos criminales inseguridad, otra causa actual de las migraciones es la reintegración familiar, ya que el inicio lo realiza uno de los padres de familia, el que comúnmente propicia el reencuentro con la pareja, luego los padres hacen las gestiones para llevarse a sus hijos para complementar a la familia, la reintegración familiar implica mucho más riesgo debido a que exponen a la familia a los peligros que enfrentan en las rutas, en especial en la fronteras debido a las bandas delictivas que operan en esos lugares.

De acuerdo con Debandi Natalia et al. (2017), Migrante es toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objetos de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional (p.20).

La migración trae consigo más consecuencias que beneficios, en Guatemala es evidente que muchas de las familias tienen el sustento económico debido a las remesas que envían los familiares en el extranjero, se puede evidenciar que estas familias tienen mejor economía, pero en su mayoría están desintegradas, es decir que pierden a su familia por migrar a otro país, siendo que el migrante en Estados Unidos enfrenta aún más consecuencias, desde lo económico debido a que tiene que pagar deudas por su traslado al país, así como también los gastos propios que genera la estancia, también pierden su identidad, su dignidad, en cuanto a esto último, existen muchas maneras en que una persona puede perder su dignidad, quizás la más común en la travesía hacia la frontera con Estados Unidos, es la violación o abuso físico, siendo estas las consecuencias más comunes que padece un migrante personalmente.

Dentro de los tipos de migración, según su destino se encuentra la migración interna o internacional. Interna, es la que se da dentro del territorio nacional, esta clase de migración puede estar impulsada por motivos económicos o sociales, se dan dentro del territorio por ejemplo migrar a un municipio o departamento. Ahora bien, la Migración

Internacional es cuando se da el desplazamiento es fuera del país del migrante. En estos casos, suele imponerse una búsqueda de mejor calidad de vida en varios aspectos mejores ingresos y calidad de vida que suele estar disminuida en el país de origen, bien sea por razones políticas, económicas o sociales. Por ejemplo: un mexicano sale de su país hacia Canadá o Estados Unidos de América por mejores condicione de vida.

Para M´ Maldonado (2016) migración voluntaria y forzada, se entiende que las migraciones son voluntarias cuando no ha existido un elemento exógeno que obligue al desplazamiento. Por el contrario, se perfecciona un movimiento migratorio forzado, cuando concurren situaciones externas que obligan, directa o indirectamente, a que se produzca el movimiento de personas. La pobreza, discriminación, desigualdad social y los conflictos bélicos constituyen parte del amplio abanico de causales que históricamente han dado y dan lugar a las migraciones forzadas. (p.4).

La migración puede ser temporal o permanente, la migración temporal es la que se da cuando un migrante decide permanecer por un periodo corto de tiempo y luego se traslada a un lugar diferente o regresa a su lugar de origen, esta situación se da debido, a que la persona no se adapta o encuentra mejores oportunidades, siendo estas las causas más frecuentes de esta clase de migración. Por migración permanentes se entiende, cuando el migrante decide permanecer y establecerse de manera definitiva en ese lugar, en estos casos la persona ha encontrado un trabajo estable, forma su hogar o decide crecer y establecerse profesionalmente y personalmente; es importante mencionar que en esta situación el migrante encuentra su permanencia y control de su tiempo y condiciones de trabajo,

sabe adecuarse y maneja los desafíos que impone la migración y procura tramitar su residencia para cumplir con las obligaciones del Estado.

La migración puede ser legal o ilegal. La situación legal o también conocida como regular, se da cuando el migrante llena los requisitos legales para ingresar al país, esta situación le permite al migrante tener mejores oportunidades de empleo e incluso puede estudiar y la calidad de vida y estadía le es más fácil, como también le da estabilidad y permanencia optando por una residencia o visa, siempre que cumpla con los requisitos y no irrumpa la ley del país. Por migración ilegal o irregular se entiende que el migrante no cuenta con documentos que respalden su permanencia y su ingreso fue ilegal siendo esta la forma más común de la mayoría de migrantes, lo cual los deja con mayor posibilidad de deportación, impidiendo también contar con servicios sociales básico, como lo es el derecho de un mejor empleo, salud y educación.

Las causas que motivan la migración pueden estar impulsadas por razones económicas, sociales, demográficas, ecológicas, política y en muchas ocasiones pueden haber más de un factor involucrado, los dos factores más predominantes son la economía y la política. En lo económico los altos niveles de desempleo, escasez de productos, hiper inflación, son situaciones que obligan a las personas a migrar para tener una mejor calidad de vida para su familia y como consecuencia aumenta la mano de obra en el país receptor y la disminución de la fuerza de trabajo en el país

de origen. En lo político la falta de programas para el desarrollo de la población o mala distribución de las mismas, pocas oportunidades de empleos impulsada por el Estado, corrupción en todos los ámbitos gubernamentales, favoritismos y burocracia, son factores que provocan desempleo y la migración.

Se pueden mencionar como causas sociales, la desigualdad de servicios básicos, bienestar social, violencia intrafamiliar, inseguridad y reunificación de familiar esto está relacionado con la necesidad afectiva de la familia y el querer estar unidos. Entre las causas demográficas, estas abarcan desde la sobrepoblación y problemas ambientales o ecológicos, que provocan los desastres naturales y cambios climáticos que obligan a las personas dejar sus hogares, porque lo pierden todo como es la siembra, ganado entre otros y migrar a otro país es la opción para ellos. Dicho de otra manera, la población migra hacia países desarrollados económicamente, donde las oportunidades de empleo, la remuneración y la inversión social permiten mejorar su condición y calidad de vida.

M´ Maldonado (2016) refiere que las causas de la migración guatemalteca hacia el exterior, sin que haya duda de que la misma es, hoy en día, mayoritariamente motivada por razones económicas, si bien no siempre fue así. Lo cierto es que en todos los casos se ha originado por situaciones estructurales, ahondadas por las graves asimetrías sociales del país, pobreza y extrema, discriminación y falta de acceso a oportunidades, así como el latente problema de falta de acceso a la tierra, desastres socio ambientales, la violencia e inseguridad y la reintegración familiar (p.6).

Las consecuencias de la migración nacional e internacional son muchas y variadas, estas dependen de la magnitud y modalidades de la migración, estos efectos no se refieren únicamente a la alteración de las estructuras demográficas, sino también a la modificación de las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales, las cuales tienen a su vez repercusiones a nivel personal y familiar, debido que la migración provoca desintegración familiar. Estas consecuencias se dan tanto en el país de origen como en el país receptor, este cambio en la población local puede sentirse como amenaza e incertidumbre pudiendo generar ideas como la presunción de que les están quitando el trabajo o que la delincuencia se debe a la presencia de los migrantes.

Para Roberto S' Aruj (2008): los flujos migratorios producen una serie de consecuencias relacionadas con el país de origen y con el país receptor. En el país de origen se podría disminuir el conflicto social y político cuando un porcentaje importante de la población productiva decide emigrar. La mano de obra que se queda puede tener una mayor posibilidad de ingreso al mercado de trabajo, porque ha disminuido la competencia. Esta última perspectiva, denominada válvula de escape, ha sido aceptada por algunos marcos interpretativos que consideran la emigración de recursos humanos, y sobre todo los calificados, como proceso de circulación de capital humano, lo cual permite una asignación más eficiente de recursos en el ámbito mundial (p. 4).

Entre las consecuencias están las políticas, pueden generar cambios en las leyes del país, bien sea para flexibilizar permitiendo el ingreso de migrantes, o para volverlo aún más rígidas y disminuir el ingreso. En cuanto a la consecuencia económicas, estas consisten en mayor fuerza laboral en el país receptor, lo que repercute a su vez en la disminución del empleo, aumento de la inflación, aumento de los niveles de pobreza. Por

su parte, las consecuencias culturales generan intercambio de experiencias, lenguas, costumbres y tradiciones. Las consecuencias sociales es una redistribución de la población en el lugar de origen, los cambios demográficos pueden expresarse en una mayor demanda de personas que necesitan empleo. Mientras que las psicológicas provocan estrés, ansiedad, depresión debido a que los procesos migratorios pueden ser muy difíciles en términos psicológicos, especialmente cuando se trata de menores de edad.

Los principios generales de los derechos humanos en materia de migración son principios que orientan y que tienen funciones, tanto en la elaboración de las normas como en la aplicación, también son utilizados para hallar soluciones concretas a determinados defectos de la ley es decir que, informan al ordenamiento jurídico, en este caso como fuente de la elaboración e interpretación de los tratados y convenios en materia de migración ratificados por Guatemala. A continuación, se detallará los principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiados apátridas y víctima de la trata de personas aprobado por la Comisión Interamericana de Derecho humano (CIDH) el 7 de diciembre de 2019, en los cuales están establecidos los principios fundamentales inherentes a la persona, los cuales se aplicarán sin distinción, discriminación y será de uso en cualquier lugar y situación que se encuentre.

Entre los principios fundamentales sobre derechos humanos encontramos, el derecho a la vida, como derecho universal que le corresponde a todo individuo, cada persona tiene derecho a decidir cómo quiere vivir, nadie puede privarle la vida a ningún migrante. Asimismo, encontramos el principio de dignidad humana, todo migrante tiene derecho a tener, cubrir y garantizar sus necesidades básicas, sin tener que exponerse a humillaciones y malos tratos físicos, psicológicos y morales para obtenerlos. El principio pro homine o propersona, le corresponde a los Estados contratantes establecer que leyes y tratados benefician al migrante para proteger sus derechos. Cabe mencionar que el principio de personalidad jurídica es fundamental debido a que todo migrante tiene el derecho a ser identificado como persona jurídica, para contraer obligaciones frente a sí mismo como a terceros ante la ley.

Como principio incentivo a la regularidad migratoria, se entiende, que los estados deben realizar estrategias y políticas sobre normas, tratados y convenios en materia migratoria, para mejorar las condiciones trabajo, salud y educación, y así los migrantes puedan tener una mejor calidad de vida. El principio de no devolución consiste en que un país receptor no puede devolver de manera informal a una persona que esté en condiciones de refugiado o asilado y migrantes, a otro país debido a que los exponen a ser perseguidos, o sometidos a malos tratos, privación de su libertad y muerte. La presunción de inocencia es un principio fundamental, ya que establece que toda persona es inocente hasta que se le establezca

legalmente un delito por medio de un juicio ante un órgano jurisdiccional competente.

Principio de género y enfoque diferenciado, los estados deben incorporar políticas y estrategias para disminuir riesgos en grupos vulnerables en condiciones de migrantes, como lo son los niños mujeres, adolescentes, debiendo establecer las perspectivas de género y el enfoque diferenciado, para no involucrarlos con grupos de mayor ventaja y peligrosidad y protegerlos contra amenazas y peligros. Cooperación y coordinación, es un principio donde los Estados deben establecer convenios internacionales en materia de migración para fortalecer y cooperar en estrategias laborales, facilitar la movilidad migratoria estableciendo trabajos temporales, oportunidad educativa, para que las familias puedan tener una mejor calidad de vida y permanecer unidas y así responder a las necesidades básicas de los migrantes.

Guatemala, México y Estados Unidos como sede central de dicha comisión, establecen y se rigen con los mismos principios de derechos humanos de todas las personas migrantes, se enlazan estos países por ser las rutas más comunes y accesible de migración, debido a sus fronteras y políticas internas, pero estas dos razones son el motivo de múltiples casos de violencia y delitos que sufren los migrantes, por el crimen organizado que se encuentran en estas rutas y que van implementan cada vez nuevos métodos criminales donde someten y vulneran los derechos de los

migrantes, aun cuando existen diversos esfuerzos de organizaciones dedicadas a erradicar estos hechos, no cesan. La gran mayoría de migrantes son víctimas del crimen organizado, bandas delictivas, pero también sufren violencia de tipo constitutivo como es la falta de protección de los estados estatales debido a los altos niveles de impunidad y la falta de acceso a mecanismos de justicia.

Los Tratados en materia de Derecho humanos que regulan protección y defensa del migrante, ratificados por Guatemala, tienen mucha importancia ya que con ellos se tienen estrategias e implementación de programas que erradican las violaciones de los derechos del migrante, Guatemala es parte de múltiples convenios sobre migración, ha establecido métodos para mejorar, el derecho laboral, cultural civil, y político y así también cuentan embajadas diplomáticas donde los migrantes pueden acudir para que se les de información y ayuda, los que se establecieron bajo los principios básicos de libertad, igualdad, dignidad e inalienabilidad de derechos, los cuales se considera fundamentales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Es la base sobre la que se erige la normativa internacional en materias de defensa y garantía de los Derechos Humanos. En los artículos 1,13, 20 al 24 se reconoce la condición de

igualdad y libertad sin discriminación alguna y señala que todos los humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. También refiere específicamente al derecho a migrar indicando que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado y toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, además, también se refiere a derechos laborales específicos que toda persona requiere.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual fue ratificado por la República de Guatemala en 1992; si es bien dicho que el pacto no es privativo en materia migratoria, sí constituye un apartado de derechos propios de todo ser humano, incluido el migrante. El Pacto en el que se establece en los artículos 3,9, 10 y 12, que los Estados Parte en el citado Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos, también constituye que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal por lo que nadie podrá ser sometido a la detención o prisión arbitraria ni ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta reconoce que toda persona privada de libertad será tratada humanamente con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

El pacto también regula que toda persona que se encuentre legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia; así como también tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, y sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente pacto, nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar y salir en su propio país, como también interferir o privarlo de su derecho de locomoción solo por no contar con los documentos que respalden su estada o por su condición de migrante.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos Humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, es el único tratado internacional a nivel universal específico en materia migratoria. Guatemala es parte de dicha Convención desde el año 2003, estimándose que la misma es fundamental y sus disposiciones deben constituirse en eje transversal en la definición de la política pública del Estado de Guatemala en materia Migratoria. La convención es un instrumento internacional derivado y propuesto en el ámbito del sistema de la Organización de Naciones Unidas. Se fundamenta y tiene relación con declaraciones y otros tratados relativos a derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos, incluidos los aspectos de

eliminación de todas las formas de discriminación racial, de género, la tortura y otras penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La Convención es un tratado internacional de carácter global, inspirado en los acuerdos jurídicamente vinculantes existentes, en estudios de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, y las resoluciones aprobadas en los órganos de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los trabajadores migratorios. La Convención establece una serie de normas que sirven de modelo para las leyes y los procedimientos judiciales y administrativos de los distintos Estados. Los Estados que ratifican o se adhieren a la citada Convención se comprometen a aplicar sus disposiciones adoptando las medidas necesarias, así como a garantizar que los trabajadores migrantes cuyos derechos hayan sido violados puedan presentar un recurso ante un órgano competente y sean escuchados para que le puedan resarcir dichos derechos.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados Guatemala se adhirió a este instrumento internacional en 1983, esta Convención define quién es un refugiado y decide las reglas de los individuos a los que se les garantiza el asilo y las responsabilidades de las naciones que lo garantizan. En el Artículo 31, se establece que los Estados contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegal, a los refugiados que llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido que hayan entrado o se

encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales. Los migrantes que se encuentran en otro país tienen derecho a que su consulado les informe sobre sus derechos y solicitar apoyo al momento de verificar su estatus migratorio.

El Convenio Número 97 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a los Trabajadores Migrantes, fue adoptado por la Conferencia de la OIT el 1 de julio de 1949 y ratificado por Guatemala en 1952. A través de este tratado internacional, los Estados parte se obligan a mantener un servicio gratuito apropiado de ayuda a los trabajadores migrantes, siempre que la legislación nacional lo permita, y a tomar todas las medidas pertinentes contra la propaganda sobre la emigración que pueda inducir a error. Asimismo, se prevé que los Estados deben garantizar servicios médicos apropiados a los migrantes, sin discriminación de nacionalidad y con un trato favorable que el que aplica a sus connacionales con relación a la remuneración, comprendidos los subsidios familiares, la afiliación a las organizaciones sindicales y el disfrute de las ventajas que ofrecen los contratos colectivos, acceso a la vivienda a la seguridad social.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que completan la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también es complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Guatemala se adhirió al mismo, conjuntamente con el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire en 2004. Los fines del Protocolo son, prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos y promover la cooperación entre los Estados parte para lograr esos fines.

El fin principal del protocolo es prevenir y combatir la trata de personas especialmente niños y mujeres, los Estados que forman parte de este protocolo tienen la obligación y compromiso de brindar ayuda y protección las víctimas, las cuales contarán con alojamiento, apoyo psicológico y médico, orientación y transporte para la movilización a su país de origen para poder reunirse con su familia a la brevedad posible, cada estado parte tendrá en cuenta aplicar las medidas legislativas y procedimientos judiciales pertinentes, como también contar con la discreción, y privacidad respecto a la situación de la víctima, especialmente los niños. Para prevenir y erradicar este delito los Estados deben establecer medidas radicales contra estos grupos criminales, hacer las investigaciones pertinentes debido a que la mayoría de migrantes

cuentan y dan su autorización para que estas personas los trasladen, situación que los hace más vulnerables.

Por estas razones y como en otras el migrante se expone a estos peligros debido que en muchas de las situaciones voluntariamente dan su consentimiento, incluso pagan considerables cantidades de dinero para que puedan trasladarlos a las fronteras, algunos ignorando los riesgos y otros dispuestos a vivirlo, sin a analizar el verdadero peligro de estas vías que están plagadas de criminales, dispuestos a someter a las personas a las más bajas y crueles torturas solo por dinero y poder. Torturas, extorción, narco tráfico y tratas de personas, entre otros, es lo más mencionado en los medios, leyes normas, tratados convenios y protocolos, son las políticas y estrategias que usan los Estados para combatir este fenómeno, iglesias, fundaciones organizaciones, creando programas para mitigar las necesidades del migrante, pero aun así este fenómeno sigue en aumento y el migrante aún sigue sin la protección y defensa debida a sus derechos.

Conclusiones

El primer objetivo específico que consiste en verificar las fortalezas y debilidades del marco jurídico del Estado aplicable al derecho de protección y defensa de los migrantes, al realizar el presente trabajo de investigación, se arriba a la siguiente conclusión, en el sentido que queda evidenciada la solidez del marco jurídico nacional como internacional, que están debidamente formuladas y que su contenido tiene criterios amplios, pero aún no tienen un reconocimiento en la jurisprudencia nacional e internacional y en su aplicabilidad a un no son reconocido claramente sus derechos por ser procesos lentos y pocos efectivos ya que aún existe la discriminación por parte de los órganos jurisdiccionales.

Con relación al segundo objetivo específico que se refiere a examinar las entidades dedicadas a la protección y defensa de los migrantes se concluye que existen varias entidades dedicadas a la protección y defensa del migrante, nacionales e internacionales y cada una tienen funciones similares, pero con características diferentes, pudiendo evidenciar que el migrante cuenta con el apoyo de cada una de estas organizaciones, como también la ayuda de personas particulares.

El objetivo general que consiste en establecer que los tratados internacionales en materia de derechos humanos y las leyes del país, garanticen el derecho de protección y defensa de los migrantes para que

se puedan aplicar adecuadamente, se concluye que, si bien es cierto se cuenta con normativa suficiente que sustente y abarque todo lo relativo a los derechos de los migrantes, pese a ser vigente en algunos casos no es positivo, puesto que, los migrantes carecen de la protección a sus derechos debido a los altos niveles de impunidad y la falta de acceso a mecanismos de justicia.

Referencias

Aruj S. R. (2008 17 de marzo). *Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones Latinoamericanas*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252008000100005.

Cruz, Barney O. (2015). *El Derecho de Defensa*. Jurídica UNAM.
<https://doi.org/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/14.pdf>

Camila Laval, G. (2022). *Reingreso ilegal a Estados Unidos* .
<https://www.abogado.com/recursos/inmigracion/reingreso-ilegal-a-los-estados-unidos.html>.

Debandi, N., Fernández, M., & Loguizamón, C. (2017). *Derechos Humanos de las personas migrantes Manual Regional*. Derechos Humanos de las personas migrantes Manual Regional:
<https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/1698/ROBUE-OIM%20024.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Diario de Centro América. (2021, 14 de septiembre). Retorno seguro y digno para migrantes.
<https://www.migrationdataportal.org/es/themes/return-/>.

Herrera Tapia, F. (2009). *Ciudadanía Y derechos políticos de los migrantes*. IMM. [https://doi.org/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29111.pdf](https://doi.org/https://doi.org/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29111.pdf)

La Agencia de la ONU para los refugiados,(2021). *ACNUR Guatemala*. <https://www.acnur.org/guatemala.html>
[corteidh.or.cr/tablas/r29111.pdf](https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29111.pdf)

La defensoria de las Personas Migrantes. (2022). *Procurador de los derechos humanos: https://www.pdh.org.gt/defensorias/defensoria-de-las-personas-migrantes.html*.

Maldonado, E. M. (2016). *Apuntes sobre el fenómeno migratorio guatemalteco*. Guatemala: Servipresa, S.A.

Naciones Unidas. Agencia de Naciones Unidas ACNUR. (1983). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* Aprobado por el Decreto número 34-83 del Congreso de la República de Guatemala.

Naciones Unidas. Asamblea General. (1992). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Aprobado por el Decreto número 9-92 del Congreso de la Republica de Guatemala.

Naciones Unidas. Asamblea General. (2003) *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos humanos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*. Aprobado por el Decreto número 61-97. Del Congreso de la República de Guatemala.

Noticias OIT. (2020). *Migracion laboral*. Migracion laboral: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_763824/lang--es/index.htm

Oficinas de Investigaciones de Seguridad Nacional. (2021). *Control Migratorio*. Control Migratorio: <https://www.ice.gov/es/investigaciones/fraude-beneficios-identidad>.

Perla Del Ángel, F. (2022, 28 de julio). *Programa de Defensa e Incidencia Binacional...* <https://corteidh.or.cr/tablas/29958.pdf>

Trinex Lloarca, S. (2020, 18 agosto). *Diccionario jurídico*. *Diccionario jurídico*: <https://diccionario.leyderecho.org/proteccion/>.

Urbano, R. J. (2015,1 de noviembre). *Manual de buenas Prácticas en la atención a grupos en situación de vulnerabilidad en el tránsito migratorio*. Laboratorio de investigación Social Justicia en Movimiento IBERO.

Legislación nacional

Asamblea Nacional Constituyente (1985) *Constitucion Politica de la República de Guatemala.*

Congreso de la Republica de Guatemala. (2007) *Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.* Decreto número 46-2007.

Congreso de la República de Guatemala. (2016) *Código de Migración.* Decreto número 44-2016.

Autoridad Migratoria (2019) *Reglamento General del Código de Migración.* Acuerdo Numero 7-2019.

Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional (2020) *Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración.* Acuerdo Número 2- 2020.